

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01200

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

UNICO: Conforme lo establece el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 16 y 18 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a751d664872353503e4ce4f91fbb8fbeca26d386b9a227d215b2ad2c7d911852**

Documento generado en 01/12/2022 08:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>